Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00057
Demandante: NANCY NACIMIENTO
Demandado: EDUSON COELLO RIVEROS
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2023-00057 promovida por la señora NANCY NACIMIENTO identificada con la C.C. 40'177.541 contra el señor EDUSON COELLO RIVEROS identificado con la C.C. 6'500.023, para determinar su admisión.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como los previstos en los artículos 621 y 709 del C. Co., se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora NANCY NACIMIENTO identificada con la C.C. 40'177.541 contra el señor EDUSON COELLO RIVEROS identificado con la C.C. 6'500.023, por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L.** (\$2'700.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en título valor (letra de cambio) No. **LC-2111 4599730**.
 - b) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido indicado en el literal a), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 01 de enero de 2022, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3. **RECONÓCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a la señora **NANCY NACIMIENTO** identificada con la **C.C. 40'177.541** y a la abogada BERTA GONZALEZ RIVERA como su apoderada judicial conforme al mandato conferido.

- 4. **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del CGP, y en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y hágansele las advertencias de ley.
- 5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **17 de abril de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **030.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ff1f23e5e805e51ee6a551c1df78a8c6a54700e19cb0ff5fe255461ead72c0**Documento generado en 14/04/2023 04:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica